

**Poder Legislativo**  
**Ley**  
**Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

**LEY N.º 4506**

Buenos Aires, 11 de abril de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Desaféctese del distrito de zonificación R2all del Código de Planeamiento Urbano el polígono delimitado por el eje de las calles Ercilla, Escalada, Acassuso y Basualdo.

Art. 2º.- Aféctese el polígono mencionado en el artículo 1º de la presente ley al distrito de zonificación R2bl del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 3º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la adecuación de la Plancheta Nº 21 del Código de Planeamiento Urbano, en función de lo establecido en el artículo 2º.

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 30 de mayo de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.506 (Expediente Electrónico Nº 1.392.001/DGALE/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 11 de abril 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de mayo de 2013.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**LEY N.º 4513**

Buenos Aires, 14 de marzo de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Incorpórase el art. 4º de la Ley 4458, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º: Incorpórase el punto "3" al acápite e) del párrafo 8.10.2.11 -Requisitos para la cabina de ascensores-del Código de la Edificación, el siguiente párrafo:

8.10.2.11 e) Iluminación...(3) Las cabinas de los ascensores estarán iluminadas con LED's o sistemas similares de iluminación y deberán contar con sistemas de apagado automático de luz de cabina, para que luego de un tiempo dicha luz se apague y permanezca así hasta que se abra nuevamente la puerta del ascensor para ser utilizado. Al mismo tiempo deberá quedar permanentemente encendida una luz de baja intensidad y cartel indicador, de manera de permitir visualizar la presencia de la cabina en aquellos ascensores con aberturas en sus puertas de acceso exterior."

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 30 de mayo de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires certifico que la Ley Nº 4.513 (Expediente Electrónico Nº 01591593/DGALE/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 18 de abril de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 21 de mayo de 2013.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

#### **LEY N.º 4514**

Buenos Aires, 18 de abril de 2013

#### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Acéptase la donación de dos monumentos por parte de la Provincia de Misiones para ser emplazados en la plazoleta Provincia de Misiones, sita en la intersección de la Avenida 9 de Julio y la Avenida de Mayo, a los efectos de rendir homenaje a las Cataratas del Iguazú y al Comandante Andresito.

Art. 2º.- La plazoleta será parquizada con especies autóctonas de Misiones, teniendo en consideración lo dispuesto por la ley de arbolado público (ley Nº 3263)

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 30 de mayo de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4514 (E.E. Nº 1596182/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 18 de abril de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 21 de mayo de 2013.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura, de Ambiente y Espacio Público y de Gobierno. Cumplido, archívese. **Clusellas**